



Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

DATOS SOLICITUD

Radicado: CE-13306-2026 del 24 de julio de 2026.
Expediente: SCQ-131-0950-2026.
Tipo de infracción/asunto: Olores / afectación recurso hídrico.
Vereda: San Nicolás.
Municipio: San Vicente Ferrer.

ASUNTO: Respuesta a comunicación con radicado CE-13306-2026.

Por medio de la presente, se informa que, mediante el escrito con radicado CE-13306-2026 del 24 de julio de 2026, usted puso en conocimiento de esta Corporación los hechos relacionados con olores y afectación al recurso hídrico en la vereda San Nicolás del municipio de San Vicente. Al respecto, se precisa que dichos hechos ya estaban siendo objeto de atención por parte de la Corporación en el marco de la denuncia ambiental radicada bajo el expediente SCQ-131-0950-2026, dentro de cuya actuación personal técnico realizó visita al lugar el 21 de julio de 2026. Como resultado de la visita, se generó el informe técnico con radicado IT-05542-2026 del 14 de septiembre de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4. Conclusiones:

- 4.1. *En atención a la denuncia ambiental No. SCQ-131-0950-2026, se constató la operación de una actividad porcícola de ciclo completo en el predio identificado con FMI No. 020-11796, localizado en la vereda San Nicolás del municipio de San Vicente, sin contar con el permiso ambiental de vertimientos correspondiente para el desarrollo de dicha actividad, en donde se tienen nueve (9) marranas de cría, aproximadamente ochenta (80) lechones en etapa de levante y en etapa de ceba unos sesenta (60) aproximadamente.*
- 4.2. *La actividad genera aguas residuales provenientes del lavado de corrales y excretas porcinas, las cuales son conducidas a un tanque estercolero cuya capacidad resulta insuficiente frente al volumen generado, evidenciándose condiciones cercanas al rebose y ausencia de cubierta, lo que incrementa el riesgo de desbordamientos, especialmente durante eventos de precipitación. Las condiciones actuales del sistema de almacenamiento y disposición no garantizan un tiempo de retención suficiente para la estabilización de la materia orgánica, configurándose un vertimiento directo al suelo, poniendo en riesgo la alteración de la calidad del recurso hídrico y del suelo.*
- 4.3. *El manejo de la porquinaza consiste en su disposición directa sobre potreros mediante riego diario para la fertilización orgánica, sin control de volúmenes ni criterios técnicos de aplicación, en terrenos con pendiente, lo cual favorece la escorrentía superficial y el posible arrastre de contaminantes*





hacia áreas circundantes, incluyendo la fuente hídrica quebrada San Nicolás.

4.4. Se evidencian condiciones sanitarias deficientes en las instalaciones, especialmente en los corrales de lechones, con acumulación de residuos orgánicos, proliferación de vectores (moscas, zancudos y roedores) y generación de olores ofensivos, lo cual constituye un riesgo sanitario y ambiental”.

De acuerdo a lo evidenciado en campo se realizaron unos requerimientos al propietario del predio, quien también es el encargado de las actividades desarrolladas allí, con el fin de que dé cumplimiento a estos. Dichos requerimientos serán objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación bajo el expediente SCQ-131-0950-2026.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce de situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE.

Expediente: SCQ-131-0950-2026.

Fecha: 17 de septiembre de 2026.

Proyectó: Manuela Zuluaga. / Revisó: Andrés Restrepo.

Técnico: Luisa M. Jiménez.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.

